



ORDENANZA N° 3057/2025

VISTO:

La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Río Ceballos solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente;

Y CONSIDERANDO:

Que, reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, este Concejo Deliberante ha considerado y debatido el tema vinculado al Fondo Federal 2025, formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas, mediante la cual se dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles para los gobiernos locales;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º.-) APRUÉBASE el proyecto de obra “Pavimentación de Calle Pública Nicanor Ceballos”, que se incorpora como ANEXO I de la presente Ordenanza.-

Art. 2º.-) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos



ORDENANZA N° 3057/2025

Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos ciento sesenta millones (\$160.000.000) con destino a la ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1°.-

Art. 3°.-) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos dos millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 (\$2.666.666,67) mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.-

Art. 4°.-) El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba la cesión de la coparticipación, informando que, en virtud de dicha cesión, se deberá efectuar el pago mensual directamente al Fondo Permanente por la suma indicada.-

Art. 5°.-) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado con recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Art. 6°.-) El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y, al mismo tiempo, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

Art. 7°.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 20MA, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025
CONSTANDO EN ACTA N° 2135**
